

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLARRASA (Expte. n.º 898/2022)**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de Bar-Cafetería (en adelante, bar) en el Polideportivo Municipal de Villarrasa, bien de dominio público, uso público deportivo, cuya codificación es CPV 5533000-2 (servicios de cafetería).

El bar de Polideportivo Municipal presenta la siguiente distribución:

- Almacén 1.
- Aseos Mujeres y minusválidos.
- Aseo Hombres.
- Vestíbulo Aseos.
- Barra interior de 8 metros lineales
- Cocina.
- Terraza 1 de 70 m<sup>2</sup>
- Terraza zona Piscina de 50 m<sup>2</sup>
- Distribuidor.

En virtud del presente procedimiento, se adjudicará el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo las instalaciones del bar de Polideportivo Municipal con la finalidad de proceder a su explotación económica.

La definición del objeto del contrato, es la explotación del bar-cafetería de la piscina municipal de Villarrasa, implicando en todo caso la dotación por parte del adjudicatario a la instalación de los elementos necesarios para el correcto desarrollo del contrato (cocina, maquinaria, mobiliario, utensilios, vajilla y cuantos elementos sean necesarios).

El presente contrato comprenderá la totalidad de prestaciones señaladas como obligaciones del adjudicatario en virtud del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato incluye:

A) La explotación como bar-cafetería del local actualmente existente en las instalaciones del Polideportivo Municipal

B) La posibilidad de explotación de una terraza como servicio complementario.

En la gestión del Bar del Polideportivo Municipal se encuentran incluidos, entre otros los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a bar-cafetería, de manera que se cumpla con los requisitos

establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento. Se incluye la necesaria adecuación de los locales y la puesta a punto, e instalación de las infraestructuras precisas para el suministro de agua, electricidad, más las legalizaciones que sean precisas.

- La prestación y explotación del servicio de Bar-cafetería, que podrá incluir los servicios de restauración (comidas).

- La limpieza general de maquinaria, instalaciones, almacén, terraza así como la recogida de los residuos depositados en las papeleras instaladas en el recinto de la piscina municipal, con la debida diligencia.

- La reparación de la maquinaria y sustitución de elementos y suministros.

- El adjudicatario queda obligado a realizar la explotación del bar-cafetería de forma continuada durante todo el año. Se permite el cierre durante la época invernal de hasta quince días consecutivos.

- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Ordenanzas y Reglamentos Municipales afecten al ejercicio de esta actividad complementaria.

- Es obligación del adjudicatario solicitar la correspondiente licencia de actividad y obras, en su caso, y acceder al cambio de titularidad de la licencia de actividad una vez finalizado el contrato y seleccionado el siguiente adjudicatario.

Las instalaciones sobre las que recae este contrato tienen la condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web del Ayuntamiento de Villarrasa siguiente: [www.villarrasa.es](http://www.villarrasa.es)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

Por las características del contrato no procede establecer consignación presupuestaria.

El valor estimado del contrato, a efectos de la determinación del procedimiento de adjudicación, atendida la duración del mismo y las posibles prórrogas, asciende a 9.917,36.-€ sin incluir el IVA aplicable (21%), calculado de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 101 de la LCSP.

El precio mínimo establecido será de 2.479,34 € por año, sin incluir IVA.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato e Inicio de la actividad**

El presente contrato administrativo especial tendrá la duración de **tres años**, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización, pudiendo **prorrogarse** de forma expresa por **un año más**, previo mutuo acuerdo expreso de las partes, **sin** que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **pueda exceder de cuatro años**.

El acuerdo expreso de prórroga deberá ser firmado con fecha anterior a la finalización de los tres años de duración del contrato inicialmente previstos.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad objeto del contrato.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
  - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en
  - b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión

Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las **prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

a) Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

b) Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1. **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá justificarse mediante la acreditación del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a veinticinco mil euros (25.000 €).

Esta circunstancia podrá ser acreditada:

- Mediante la presentación de las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de personas jurídicas).

- Mediante las correspondientes declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en caso de personas físicas). En este supuesto, se considerará como volumen anual de negocios, el Rendimiento Neto total de la Actividad económica en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, en régimen de estimación objetiva.

Si fuesen varias las actividades económicas desarrolladas, únicamente se tendrá en cuenta la correspondiente a la Actividad de Hostelería.

La elección por parte del órgano de contratación de este medio de acreditación de la solvencia económica y financiera se debe a que se considera que es el medio más adecuado de entre los previstos en la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la adecuada solvencia económica de los licitadores, por resultar los restantes medios previstos en la Ley más gravosos o inadecuados considerando las características del presente contrato.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará del siguiente modo:

A) Para personas jurídicas: mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

B) Para personas físicas: mediante la acreditación del pago de las últimas doce mensualidades de la cuota del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 673,2, a contar desde el mes anterior a aquél en que se presente la proposición para participar en la presente licitación.

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP, la documentación indicada en la presente cláusula podrá ser sustituida por una **declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo I**). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 7.2. Información a los licitadores

La presente licitación tiene carácter electrónico exclusivamente. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán,

dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **7.3. Presentación de Proposiciones. Lugar.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para participar en la licitación del contrato administrativo especial consistente en explotación del bar-Cafetería del Polideportivo municipal de VILLARRASA»

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»:**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**(sustituible, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP por la declaración responsable respectiva del ANEXO I).**

- a)** Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- Copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquel, para los licitadores personas físicas. Asimismo, deberá adjuntarse alta como autónomo y en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y acreditación de estar al corriente en el pago de cuotas en el régimen de autónomos correspondiente.
  - De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se
  - En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.
- b)** Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.
  - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c)** Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d)** Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e)** Documentos que justifiquen el cumplimiento del requisito de tener al menos un 2% de los empleados de la empresa sean trabajadores con discapacidad (únicamente para empresas de 50 o más trabajadores).
- f)** Justificante de hallarse inscrito en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía o justificante de solicitud de inscripción en el precitado Registro. En todo caso, para poder ser adjudicatario del presente contrato deberá contar con el justificante de hallarse debidamente inscrito en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

**g)** En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**h)** Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El licitador responderá de la exactitud y veracidad de todos los datos contenidos en su documentación.

A los efectos señalados en el presente Pliego, será responsabilidad de los licitadores aportar la documentación que estimen pertinente para la debida y correcta acreditación de todos los extremos contenidos en sus ofertas. En todo caso, los licitadores se deberán abstener de aportar documentación no relacionada con el servicio objeto del presente Pliego y sus condiciones de prestación.

**SOBRE «B»:**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición Económica:**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio ofertado, en su caso, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contenido de la oferta económica, que deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente, será redactado según el modelo del Anexo II al presente Pliego, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La presentación de la proposición económica se efectuará de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II del presente Pliego.

**b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. (Apartado A de la cláusula Novena)**

**SOBRE “C”**  
**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (*Apartado B de la cláusula Novena*).

Serán rechazadas aquellas proposiciones que contengan en los sobres respectivos, documentación que no deba incluirse en el mismo.



#### **CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP, no se exige la constitución de una garantía provisional.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El objetivo principal del Ayuntamiento al adjudicar el contrato será la mejor satisfacción de los usuarios del local.

**A. Criterios cuantificables automáticamente**, se puntuarán en orden decreciente:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

a) Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta un **máximo de 81 puntos**.

1.- **Precio**: Se valorará hasta un **máximo de 50 puntos**. La puntuación de cada oferta se obtendrá según los siguientes criterios:

Se otorgará la puntuación máxima, al licitador que presente la oferta de precio más alto, y al resto de las ofertas se les puntuará de forma proporcional, mediante regla de tres, otorgándose cero puntos al licitador que ofrezca un precio igual al tipo de licitación. Las proposiciones que se presenten por debajo del tipo de licitación, será rechazadas automáticamente.

2.- **Inversiones**: hasta un **máximo de 20 puntos**. Por la inversión a realizar por el licitador para dotar el local de equipamiento y/o mobiliario necesarios para la prestación del servicio, conforme a la siguiente escala:

- De 2.000,00 hasta 5.000,00 euros, 1 puntos.
- De 5.001,00 hasta 7.000,00 euros, 2 puntos.
- De 7.001,00 hasta 10.000,00 euros, 4 puntos.
- De 10.001,00 hasta 20.000,00 euros, 6 puntos
- Más de 20.001 euros, 7 puntos.

Dichos importes se entenderán IVA INCLUIDO.

A tal efecto, deberá presentar una relación valorada (Presupuesto detallado) realizado por una empresa especializada, especificando:

- a) Si el mobiliario y/o enseres a adquirir son de nueva adquisición o, si por el contrario, son de segunda mano, debiendo, en este caso, éste tener una antigüedad inferior a cinco años.

- b) En el supuesto de que el mobiliario y enseres se encuentren actualmente en poder del licitador, también deberán ser valorados económicamente como de segunda mano, debiendo éste tener una antigüedad inferior a cinco años.

Se exigirá un material mínimo para su puesta en funcionamiento y que se considera necesario para que el servicio sea mínimamente

satisfecho y que consistirá en: Caja registradora, microondas, vitrina expositora refrigerada de tapas y repostería, molinillo de café, cafetera industrial, 1 máquina hielo industrial, menaje de cocina (cazuelas, sartenes...), lavaplatos, vajilla de menaje de bar para 20 personas mínimo, mesas y sillas, etc.

### **3.- Experiencia Profesional. Máximo 11 puntos**

- Por haber regentado actividades económicas del epígrafe 673 del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante los últimos cinco años (*solo se computará en este apartado la experiencia profesional desarrollada en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de proposiciones*): 2,00 punto por cada año. Máximo 10 puntos.

- Por haber regentado actividades económicas del epígrafe 673 del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante los últimos cinco años (*solo se computará en este apartado la experiencia profesional desarrollada en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de proposiciones*), en establecimientos deportivos: 1 punto. Máximo 1 punto.

## **B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Máximo 9 puntos.**

Se deberá presentar una **propuesta de gestión del establecimiento** que deberá incluir los siguientes criterios a valorar y por el siguiente orden:

1º.- Descripción lo más detallada posible de los servicios que pretende ofrecer a los usuarios del servicio, con indicación (entre otros) de: horario de apertura y cierre; servicios de comida (tipo de comida, tapas, menús, carta, etc); servicios complementarios como TV, música, etc. Disponibilidad de medios, tanto materiales como humanos, para poner a disposición de este negocio. En base a ello habrá de presentarse una relación detallada, pormenorizada y valorada del material aportado por el particular, así como de los medios humanos con que cuente. Se otorgará un **máximo de hasta 4 puntos.**

2º.- Personal que ocupará durante la temporada otoño-invierno y primavera-verano. Se especificará el tipo de contrato, duración del mismo, jornada, etc. Se otorgará un **máximo de hasta 4 puntos.**

3º.- Propuesta de precios de consumiciones. El licitador deberá presentar una propuesta de precios de las principales consumiciones, cafés, cervezas y refrescos, licores, bocadillos, tapas, menús, etc. Se otorgará un **máximo de hasta 1 punto.**

En caso de empate, una vez otorgada la puntuación total a cada una de las ofertas concurrentes, el mismo se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 147.2 LCSP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado Séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará compuesta por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

- D. María Mercedes Robles Ramos, Concejal-Delegada de Educación, Deportes, Recursos Humanos, Organización, Régimen Interior y Consumo, que actuará como Presidenta de la Mesa. Suplente: Arturo Alpresa Ricart, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrasa.

#### **Vocales:**

- D. Manuel Vázquez Cantero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villarrasa.  
- D<sup>a</sup> Rosa María Gil Rodríguez (Administrativa del Área de Intervención), Vocal.  
- D<sup>a</sup> Rita Boza González, Administrativa-Tesorera del Ayuntamiento) Vocal.

#### **Secretario:**

- D. Iván de la Rosa Domínguez (Auxiliar Administrativo adscrito a Secretaría-Intervención), que actuará como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del mismo.
- Acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento podrá fiscalizar, a través de la Alcaldía o concejal delegado, el ejercicio de la actividad autorizada. A tal efecto, podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá, asimismo, exigir la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo de **tres días hábiles** contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en sesión no pública, para proceder, en primer lugar, a la

apertura del SOBRE A, y calificará la documentación administrativa.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Las ofertas que correspondan a proposiciones inadmitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan se archivarán cerrados en el expediente correspondiente.

Cuando proceda subsanar la documentación administrativa presentada por algún licitador, se suspenderá la apertura de todas las proposiciones presentadas.

La no presentación de documentación requerida o su aportación fuera de plazo determinará la exclusión del licitador que se trate, previo acuerdo de la Mesa de Contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP, bien por aportación de documentación bien por presentación de declaración responsable, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, conforme se prevé en el artículo 82 del RGLCAP.

Concluida la fase anterior, se celebrará acto público de apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, pudiendo establecerse su celebración a continuación de la anterior para el supuesto de que todas las empresas licitadoras cumplan con los requisitos previos.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura del sobre B, que contendrá la proposición económica de cada uno de los licitadores, otorgando la puntuación correspondiente conforme al baremo previsto en la Cláusula Novena del presente Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta

formulada, deberá motivar su decisión.

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el presente Pliego de Cláusulas.

El órgano de contratación, tras comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar, requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, en el supuesto de haberse sustituido la documentación del artículo 140 LCSP por declaración responsable, deberá aportar, en el mismo plazo, la documentación completa.

Con carácter previo a la formalización del contrato, se deberá justificar que el contratista ha cubierto la responsabilidad civil y los daños a terceros en los términos previstos en los pliegos, mediante la aportación de póliza de seguro contratada y su justificante de pago.

En caso de que a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, el licitador propuesto para la adjudicación únicamente contase con el justificante de solicitud de inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía, antes de procederse a la adjudicación del contrato deberá aportar el justificante de hallarse debidamente inscrito en el precitado Registro. Esta condición es indispensable para poder ser adjudicatario del presente contrato; en caso de no hallarse inscrito antes de la fecha tope para la adjudicación del contrato o no acreditar el haber presentado la solicitud de inscripción antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá a adjudicar el contrato al siguiente licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cualesquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que las mismas no garantizan suficientemente las responsabilidades que pudieran ser exigidas al contratista.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, por importe del 5% del precio ofertado para la totalidad de la duración del contrato, en su caso, incluidas las posibles prórrogas, excluido el IVA,

Esta garantía responderá de las penalidades y de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y demás conceptos que prevé la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El plazo de garantía del contrato coincidirá con el plazo de ejecución del mismo. Así, conforme al artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La acreditación de la constitución de la garantía habrá de hacerse mediante depósito del importe en metálico, aval o seguro de caución en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de VILLARRASA.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada; se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Además, podrán efectuarse avisos de notificación por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido en el precio de adjudicación.
- c) Los de elevación a escritura pública del contrato, si lo solicita el contratista.
- d) Los gastos que deriven de la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública,

corriendo de su cargo los correspondientes gastos y viniendo obligado el contratista a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El adjudicatario tendrá derecho a:

- Utilizar las instalaciones del bar sito en Polideportivo municipal necesarias para la ejecución del contrato, incluido el espacio de terraza.
- Percibir las retribuciones correspondientes por los usuarios, por la prestación del servicio.
- Percibir las oportunas indemnizaciones, en el supuesto de resolución del contrato por causa no imputable al contratista, supresión del servicio por razones de interés público o ante la imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a:

- Abonar el precio del contrato a que se hubiere comprometido en su oferta.
- Prestar el servicio objeto del contrato con la continuidad convenida garantizándose a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, poniendo para ello en funcionamiento el local e instalaciones en el plazo establecido en el documento de formalización del contrato.
- Mantener durante el período estival abiertas y en pleno funcionamiento las instalaciones del bar de Polideportivo, al menos, durante el horario de apertura de Polideportivo municipal.
- El servicio se prestará por el contratista durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.
- Prestar a los usuarios servicio de cocina, con las condiciones de higiene y limpieza adecuadas, debiendo garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.
- El adjudicatario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de la instalación.
- Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para un correcto mantenimiento y conservación de las instalaciones, especialmente el



mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- La explotación del servicio objeto del presente pliego comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo la retirada de los desperdicios producidos por la actividad, así como la limpieza diaria de las instalaciones del bar y del espacio ocupado por la terraza externa, siendo de su cuenta el coste de material y utensilios de limpieza. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

- Las modificaciones de las instalaciones que requiera el adjudicatario para la adecuada explotación del servicio, exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará, al otorgarla, el alcance de las modificaciones.

- Deberá cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud vigentes en cada momento, bajo su propia responsabilidad, pudiendo repercutirse por el Ayuntamiento al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

- El adjudicatario suscribirá una póliza de seguro contra incendios, robo, daños y desperfectos de las instalaciones y otra que cubra la responsabilidad civil derivada del desarrollo de la actividad que constituye el objeto de la explotación conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados por las leyes.

- Mantener el bar cerrado al público cuando medie requerimiento del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad. La adopción de tales medidas no dará lugar a indemnización o compensación alguna.

- Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de VILLARRASA.

- Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.

- Fijar una lista de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten.
- No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas o tabaco a menores de edad. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- El adjudicatario permanecerá en la situación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso, durante la duración del presente contrato.
- Garantizar en todo momento los derechos de los consumidores y usuarios conforme a la normativa vigente en materia de comercio y consumo.
- El adjudicatario no podrá subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen del presente contrato.
- El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Entrega de instalaciones públicas al contratista**

La administración contratante pondrá a disposición del contratista, tan pronto como sea posible, las instalaciones del bar de Polideportivo municipal, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para la explotación concedida dotada con tomas para los suministros eléctrico y de agua y el mobiliario que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda aquella modificación de instalación posterior a lo indicado deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y estas mejoras no afectarán a la solidez del inmueble objeto del arrendamiento, ni debilitarán la naturaleza de los materiales de la misma.

El incumplimiento de la citada obligación por parte del adjudicatario podrá ser motivo de resolución del contrato con pérdida de la fianza prestada por el adjudicatario.

Al inicio del contrato, el adjudicatario contará con la relación de bienes que figura como anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas. Deberá dotar, en su caso, el servicio de bar con el aparataje, utillaje y enseres necesarios para un correcto servicio, debiendo devolver, a la finalización del contrato, al menos, los bienes inventariados en correcto estado de uso o los que lo sustituyan por desgaste normal de utilización.

Finalizado el plazo contractual, cuantas obras, mejoras y maquinaria se hayan realizado en el inmueble así como el aparataje, utillaje y enseres que

hubiere aportado el contratista, redundarán en beneficio del Ayuntamiento sin derecho del adjudicatario a ser reembolsado, compensado o indemnizado por ello. Podrán excluirse de esta relación aquellos enseres de menor relevancia que el contratista hubiere aportado para su mayor comodidad en la ejecución del contrato y sean sustraibles sin deterioro o daños del inmueble, siempre que los mismos no sean fundamentales para el desarrollo del servicio.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las órdenes que emanen de los órganos municipales competentes y las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

Igualmente, deberá estar permanentemente al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, a cuyo fin deberá permitir la inspección operada por los servicios municipales competentes, quienes le podrán requerir la documentación pertinente al efecto.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que se trate.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información que se solicite para el seguimiento y control de la explotación del bar.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas respecto a la explotación del bar, imputables a él por acción u omisión.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores. Por ello, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de VILLARRASA en sus relaciones con terceros, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en el bar.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Pago del precio**

El contratista deberá abonar mensualmente una cuantía proporcional al

precio anual que haya ofertado en la licitación, debiendo abonar dicho importe dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato**

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se den los supuestos y circunstancias previstas en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

A los efectos contractuales, se considera penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves y graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

##### A) Son faltas leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.
- La falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respecto a los horarios establecidos, siempre que no supusiera la interrupción total en la prestación del servicio durante más de dos días consecutivos y siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.
- La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
- El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier orden.
- La no exhibición del documento administrativo de adjudicación del contrato y del listado de precios.

##### B) Son faltas graves:

- La reiteración de actos por parte del adjudicatario que den lugar a infracciones leves.
- La interrupción total en la explotación durante dos o más días consecutivos, o abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que en ambos casos no concurren circunstancias de fuerza mayor.
- Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las mismas
- Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas.
- El ejercicio de cualquier actividad en las instalaciones del bar que no se encuentre comprendida dentro del objeto del presente contrato.
- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de

revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa de éste.

- Incumplimiento reiterado de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
- Falta de aseo, de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o de sus empleados previo un único requerimiento del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las pólizas de seguros exigidas durante la duración del contrato.
- El notorio abandono de la prestación del servicio que un profesional de hostelería está obligado a cumplir, la deficiente calidad o cantidad de las consumiciones, la falta de respeto debido a los clientes por parte del adjudicatario o de sus dependientes, la falta de limpieza o higiene en las instalaciones contraviniendo las normas sanitarias, y cualquier otra infracción de análoga naturaleza.
- Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio.
- El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, así como de los deberes que la legislación laboral vigente le obliga respecto al personal contratado por orden laboral.
- El retraso en un mes en el abono del precio de explotación.
- El no realizar las revisiones de mantenimiento de instalaciones y aparatos en general, o conservarlos de forma deficiente.
- El notorio despilfarro o actuación claramente negligente e ineficiente en lo referente a la energía eléctrica.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones leves, será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 150 y 300 euros por cada infracción leve cometida. Para ello, deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

La sanción que procederá por la comisión de infracciones graves será la imposición de penalidades al adjudicatario por importe de entre 301 y 1.500 euros por cada infracción grave cometida y/o la resolución del contrato. Para ello deberá tramitarse el correspondiente expediente administrativo en el que necesariamente se dará audiencia al adjudicatario.

Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrá en cuenta la intencionalidad, el daño producido, el beneficio obtenido por el infractor así como su reincidencia.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el artículo 211 y 313 de la LCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Además de lo anterior, podrán ser causas de resolución, en atención a las circunstancias concurrentes, las siguientes:

- a) Que sobrevengan circunstancias que exijan, por razones de interés público, el fin del contrato. En este caso y atendiendo a la naturaleza de tales circunstancias, podrá proceder el resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al adjudicatario, siempre que aquéllas no le sean imputables.
- b) El impago de la contraprestación o de las penalidades que se impongan, tras requerimiento formal por el Ayuntamiento.
- c) La alteración de los precios sin autorización municipal.
- d) La utilización de las instalaciones para usos distintos a los autorizados, su cesión o subarrendamiento.
- e) La cesión no autorizada del contrato.
- f) El cierre injustificado de las instalaciones.
- g) La no adopción de las medidas correctoras indicadas por el Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de dotar las instalaciones de los medios materiales necesarios.

- i) No disponer de los medios personales necesarios o carecer éstos de la cualificación y experiencia exigida.
- j) El incumplimiento reiterado de otras obligaciones señaladas el Pliego de Condiciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas se entenderá que prevalece el primero.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- El documento en que se formalice el contrato
- La oferta presentada por el adjudicatario
- Cualquier otro documento que tenga carácter preceptivo y sea exigido por cualquier norma aplicable a este contrato.

El desconocimiento de la normativa reguladora del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, dictados por el Ayuntamiento, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario, estará obligado a solicitar, en su caso, las correspondientes licencias, autorizaciones y permisos que resulten preceptivos para la instalación, uso o explotación que vaya a realizarse.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En VILLARRASA, a fecha de firma electrónica

**ANEXO I**  
**SOBRE A - DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

<<D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio / en representación de la Entidad \_\_\_\_\_ (rellenar en su caso), con CIF n.º \_\_\_\_\_ (rellenar en su caso), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato administrativo especial consistente en EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA del Polideportivo MUNICIPAL DE VILLARRASA, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, declarando bajo mi personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:  
DECLARA bajo su responsabilidad:

[En su caso] Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

[En su caso] Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.

Que el/la firmante o la empresa a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

- El/la firmante o la empresa a la que representa se halla inscrito/a en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía<sup>1</sup>:

Sí.       No.

*1 No obstante, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.*

- El/la firmante o la empresa a la que representa se halla inscrito/a en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía o se encuentra en posesión del justificante de solicitud de inscripción en el precitado Registro:

Sí.       No.



- Que las personas que van a trabajar en el establecimiento a cargo del firmante o la empresa a la que representa, en caso de que resulte adjudicatario/a, cuentan con carné de manipulador de alimentos:

Sí.  No.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

- Que se trata de empresa extranjera (en su caso):

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-  Que la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias, y con la Seguridad

Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa, impuestas por las disposiciones vigentes, a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: \_\_\_\_\_.
- Persona de contacto: \_\_\_\_\_.
- N.º Teléfono de Contacto: \_\_\_\_\_.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 y siguientes de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de VILLARRASA, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de explotación del bar de Polideportivo Municipal, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de VILLARRASA a su verificación directa.

Fecha y firma del licitador.

A/A ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA.>>

## ANEXO II SOBRE B - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

<<D. \_\_\_\_\_ domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativo y de Prescripciones Técnicas del Contrato Administrativo Especial para la adjudicación de la Explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal de Villarrasa, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villarrasa, de fecha \_\_\_\_\_ y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha \_\_\_\_\_ y reuniendo los requisitos establecidos y exigidos por el Ayuntamiento de Villarrasa, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes condiciones económicas:

1	Precio anual SIN IVA	EUROS
2	IVA aplicable	EUROS
TOTAL (SUMA 1 + 2)		EUROS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma del proponente,

Fdo.: \_\_\_\_\_ >>